

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual promovido por los señores José Nelson Amaya y Elsa Gaitán en contra del Granco Moon de la Moda S.A.S. y Mohamad Jamal Mahmoud Zaglouth, informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada y la misma, al momento de contestar la demanda, propuso objeción al juramento estimatorio.

De igual manera, me permito informar que el presente proceso fue remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Responsabilidad Civil Contractual
Rad. No. 17380 31 12 002 2021 00033 00

AVOCA CONOCIMIENTO Y CORRE TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO
ESTIMATORIO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22- 18028 de 2022, SE AVOCA el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y dado que la parte demandada contestó la demanda y dado que en el mencionado escrito, objetó el juramento estimatorio, de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, frente a las aseveraciones dadas por el extremo pasivo en su réplica.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f8903f6de893dc00d179263046dc17eb7a5d258f32663175a420a3d1a1ef8a**

Documento generado en 11/07/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>